



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

AUTO GCM No. 00140 de 08 de julio de 2022

“Por medio del cual se aclara el AUTO GCM No. 136 de 06 de julio de 2022 por medio del cual se ordena la realización de la audiencia y participación de terceros, en el municipio de La Paz - Cesar y se toman otras determinaciones”

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 modificada por la 223 de 29 de abril del 2021 y 121 del 4 de marzo de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2001, la Agencia Nacional de Minería – ANM, tiene como objeto *“administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)”*. En virtud del objeto transcrito, la ANM está facultada para suscribir e inscribir los contratos de concesión minera que resultaren viabilizados en el desarrollo de las evaluaciones que sobre las solicitudes se efectúen.

Que mediante *el Auto GCM No. 136 de 06 de julio de 2022*, la Agencia Nacional de Minería convocó la audiencia pública y de participación de terceros para el día cuatro (04) de agosto de 2022, en la Casa de la Cultura, del Municipio de La Paz, Departamento de Cesar, a las nueve (09:00) am.

Que por un error de digitación se hace mención en la artículo segundo de la parte resolutive se hizo mención a las propuestas de contrato de concesión No. **503116, 502032, 502030**, las cuales no hacen parte de la audiencia pública ordenada para el municipio de La Paz, Departamento de Cesar.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que acorde con la norma anterior y teniendo en cuenta el error de digitación, se procede a corregir al *Auto GCM No. 136 de 06 de julio de 2022*, en el sentido de aclarar su parte resolutive, de la audiencia pública en el municipio de La Paz, Cesar.

“Por medio del cual se aclara el AUTO GCM No. 136 de 06 de julio de 2022 por medio del cual se ordena la realización de la audiencia y participación de terceros, en el municipio de La Paz - Cesar y se toman otras determinaciones”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO – CORREGIR el artículo segundo del Auto GCM No. 136 de 06 de julio de 2022, el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. *Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, la propuesta de Contrato de Concesión No. 500047 para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.*

La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cesar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, para lo cual se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

“Por medio del cual se aclara el AUTO GCM No. 136 de 06 de julio de 2022 por medio del cual se ordena la realización de la audiencia y participación de terceros, en el municipio de La Paz - Cesar y se toman otras determinaciones”

ARTICULO CUARTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCERO CASTAÑEDA HERNANDEZ
Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Proyectó: M.C.P – Abogada